



BANDO

LIMPIEZA DE SOLARES, PARCELAS Y CORTE DE RAMAS

D.ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO, Alcalde –Presidente del Ayuntamiento de Escalona (Toledo)

HACE SABER:

Ante la proximidad de la época de mayor riesgo de incendios y con el objetivo de garantizar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y convivencia ciudadana, este Ayuntamiento considera necesario recordar a todos los propietarios de solares, parcelas y terrenos ubicados en el término municipal de Escalona las obligaciones que les corresponden en relación con el mantenimiento de sus propiedades.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, Estética e Higiene, así como con la normativa urbanística vigente y con lo establecido en la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, los propietarios de terrenos y construcciones están obligados a mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad, limpieza y ornato público, evitando la acumulación de residuos, vegetación seca o cualquier otra circunstancia que pueda generar riesgos para las personas o los bienes.

PRIMERO. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SOLARES Y PARCELAS

Los propietarios deberán mantener sus terrenos en condiciones adecuadas de conservación, debiendo proceder a:

- La retirada de basuras, escombros, residuos y restos vegetales.
- El desbroce periódico de vegetación seca o espontánea.
- La adopción de medidas de control sanitario, incluyendo desratización o desinsectación cuando resulte necesario.
- El mantenimiento de una franja cortafuegos libre de vegetación de al menos 7 metros de anchura en los linderos con parcelas colindantes o con el casco urbano.

SEGUNDO. CORTE DE RAMAS Y VEGETACIÓN

Los árboles, plantas o arbustos situados en propiedades privadas no podrán invadir la vía pública ni sobresalir de vallados o fachadas, debiendo garantizarse que las aceras y espacios públicos permanezcan libres para el tránsito seguro de peatones.

TERCERO. PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO

Se establece según Ordenanza de Limpieza Viaria, Estética e Higiene Urbana como fecha límite el día 31 de mayo para que todos los propietarios hayan realizado las labores necesarias de limpieza, desbroce y poda.

CUARTO. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento podrá dar lugar a requerimiento municipal, ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento con repercusión de costes al propietario y la incoación del correspondiente expediente sancionador, pudiendo imponerse sanciones de hasta 3.000 €, conforme a la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, Estética e Higiene.

Trascurrido el plazo indicado, sin haber dado cumplimiento a las obligaciones que se ordenan en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, Estética e Higiene, el Ayuntamiento de Escalona procederá a requerimiento municipal y traslado a juzgado para la ejecución de manera subsidiaria trasladando los gastos de ejecución al propietario (art.102 de la Ley 39/2015), así como la apertura de expediente sancionador.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

En Escalona, a 1de abril 2026.

EL ALCALDE

Álvaro Gutiérrez Prieto